

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01770-00

En relación a la comunicación allegada y atendiendo lo previsto los artículos 545 y 548 del C.G.P., se dispone:

1º Suspender el proceso hasta que finalice el termino de duración del procedimiento de negociación de deudas adelantado el demandado Javier Eduardo González González.

2º. Advertir que no hay lugar a declarar ninguna nulidad, toda vez que, con posterioridad a la fecha de admisión del procedimiento de negociación de deudas -1 de marzo de 2021-, no se adelantó ninguna actuación de fondo en el proceso.

3º. Comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., para que obre dicha comunicación, dentro de la solicitud de Negociación de deudas formulada por el demandado. Oficiense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de septiembre de
2021

Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ee64c01d62b99fda0ff69e2b86ab420baaafab2572184af818d25037d1520ee7

Documento generado en 02/09/2021 02:46:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**